



RESOLUCIÓN No. 033 DE 2025

(03 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO"

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, el Decreto Municipal 039 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, consagra que "(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, consagra que "los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que le corresponde a la Gerente General, dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias de la entidad.

Que el denominado empleo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de libre nombramiento y remoción, se encuentra en vacancia temporal por vacaciones de su titular en atención a la Resolución No. 028 de 2025, esto es desde el 03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025.

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, consagra que el empleo queda vacante temporal por vacaciones.

Que el artículo 18 de la ley 344 de 1996 establece:

Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando.

Que por lo anteriormente expuesto, y con respaldo en las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, el Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI, considera pertinente encargar las funciones del cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación, con Código 115 y Grado 02, a un funcionario de la planta de personal de la Entidad, desde el 03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025.

Que verificada la planta de personal del IDUVI existente y el perfil requerido por el Manual específico de funciones y competencias laborales modificado mediante Resolución 113 de 2021 para el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación, con Código 115 y Grado 02, se encontró que el servidor





Continuación Resolución "Por medio de la cual se hace un encargo a un servidor público del instituto de desarrollo urbano, vivienda y gestión territorial de chía, "IDUVI"

EDUARDO MATEUS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.187.507 expedida en Bogotá DC, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el desempeño del empleo vacante.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente general de IDUVI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar temporalmente del empleo Jefe Oficina Asesora de Planeación, con Código 115 y Grado 02 al servidor EDUARDO MATEUS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.187.507 expedida en Bogotá DC quién actualmente se desempeña en el empleo de Profesional Universitario, con Código 219 y Grado 05; quien acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el desempeño del empleo vacancia temporal, desde el 03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025, sin desvincularse de las propias del cargo, mientras duran las vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor encargado no tendrá derecho al reconocimiento de diferencia salarial Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través del correo electrónico institucional talentohumano@iduvichia.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al servidor EDUARDO MATEUS CAMACHO al correo electrónico institucional eduardo.mateus@iduvichia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los tres (03) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyecto: Ricardo Corrales Rivera – Profesional Universitario
Revisó: Nancy Janneth Agudelo Moreno - Subgerente Administrativo y Financiero



ALCALDÍA
DE
CHÍA

Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co



Página 2 | 2